Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por AYALA DELGADO Betsy Ingrid FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2024 10:02:19

CUT: 224924-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0251-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 18 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe Técnico Nº163-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MMJQ, de fecha 14 de noviembre de 2024, sobre la petición de aprobación de adecuación de la organización de usuarios de agua, tramitado por el señor Joaquín Pariona Ventura, presidente de la "Comisión de Usuarios de Agua Ccochapampa Machomollo", contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 224924-2024-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, "Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de los Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuario de agua;

Que, por medio de la única disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31801, se modifica el art. 27° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, quedando redactado: "*Artículo 27°. Naturaleza y finalidad de las organizaciones de usuarios Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; así como el sostenimiento de las actividades agrarias en el ámbito de acción.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 439BDBF8

El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al reglamento.

La Autoridad Nacional del Agua (ANA) lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios de agua establecidas conforme a ley";

Que, en el mismo citado marco normativo (Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI), en su PRIMERA disposición complementaria final párrafo primero establece el plazo para la adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua es de hasta ciento ochenta (180) días calendarios, cual vence el 23 de diciembre del 2024;

Que, por Resolución Jefatural Nº 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, en art. 2° de la Resolución Jefatural N°284-2024-ANA, establece que la Administración local de Agua emite la Resolución Administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua Ley N° 31801 y su Reglamento para cuyo efecto las organizaciones de usuarios de agua deben utilizar los modelos de acta de asamblea general que aprueba la adecuación y los modelos de estatuto que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, en art. 3° de la Resolución Jefatural N°284-2024-ANA, establece los lineamientos para la inscripción registral de la adecuación de las organizaciones de usuarios de agua que cuentan con la partida registral; asimismo recomienda para la denominación de las organizaciones de usuarios de agua, deben considerarse los señalado en el artículo 21° del Reglamento;

Que, según el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 31801, en adelante el Reglamento, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen;

Que, en virtud al Principio de Presunción de Veracidad, establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por dicha Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.

Que, mediante el INFORME TÉCNICO Nº0163-2024-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO/ARH-MMQJ, se concluye que la organización de usuarios de agua ha cumplido con presentar los requisitos conforme al artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, contenidas en un (01) expediente con cuarenta y cuatro (44) folios, entre ellos el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Acuerdo de Adecuación de Estatuto de la Comisión de Usuarios, de fecha 11 de octubre del 2024, donde se aprueba el estatuto de la "Comisión de Usuarios del subsector hidráulico Ccochapampa Machomollo", adecuado a la Ley N° 31801, "Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos" y su Reglamento aprobado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 439BDBF8

por D.S. N° 007-2024-MINAGRI. Cuyo estatuto está compuesto por IV Capítulos, XI Títulos y 52° Artículos, el cual se encuentra conforme a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA, los modelos (Anexos modelo 2 y modelo 5); y en esa misma asamblea se otorga facultades a dos directivos para gestionar ante la Autoridad Nacional del Agua la incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria de la comisión de usuarios y posterior inscripción registral;

Que, además, en el citado informe técnico se precisa el cambio de su denominación, al haberse aprobado, a través de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 845-2015-ANA-AAA X MANTARO y modificado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0397-2022-ANA-AAA.MAN, los sectores y subsectores hidráulicos en el ámbito de la Administración Local de Agua Ayacucho de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, corresponde que la Comisión de Usuarios de Agua Ccochapampa Machomollo asuma la denominación ***Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ccochapampa Machomollo***; modificación que también debe realizarse ante los Registros Públicos, conforme a lo señalado en el artículo 21º del precito Reglamento, en caso corresponda;

Que, asimismo, se precisa que la ***Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ccochapampa Machomollo***; que forma parte integrante del Subsector hidráulico Ccochapampa Machomollo y del Sector hidráulico Menor Cachi, Clase A, ubicado en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho; e integra la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cachi, Clase A -JUSHMCCA;

Que, la organización de usuarios de agua "***Comisión de Usuarios de agua del Subsector Hidráulico Ccochapampa Machomollo***", fue reconocida con anterioridad mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1191-2017-ANA-DGOIH, de fecha 10.04.2017, en aplicación de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°. 005-2015-MINAGRI, a la fecha no cuenta con partida registral inscrita en la SUNARP;

Que, la Administración Local de Agua Ayacucho, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 0284-2024-ANA, Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por Resolución Jefatural Nº 079-2021-ANA y RESOLUCION SUBDIRECTORAL N° 0049-2024-ANA-OA-URH;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el acuerdo de adecuación estatutaria de la Comisión de Usuarios de Agua Ccochapampa Machomollo a la Ley N° 31801, "Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI a mérito de lo cual queda denominada como: "**Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ccochapampa Machomollo"**, que forma parte integrante del Subsector Hidráulico Ccochapampa Machomollo y del Sector Hidráulico Menor Cachi, Clase A, cuya delimitación fue aprobada con R.D N° 845-2015-ANA-AAA X MANTARO y modificado por R.D N° 0397-2022-ANA-AAA.MAN, ubicado en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho; es integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cachi, Clase A – JUSHMCCA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 439BDBF8

Firmado digitalmente por AYALA DELGADO Betsy Ingrid FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2024 10:02:19

ARTICULO 2°.- DISPONER la inscripción del "***Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ccochapampa Machomollo*"** en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización de usuarios adecuada (***Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ccochapampa Machomollo***); así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer que el consejo directivo reconocido cumpla con sus funciones e implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N.° 31801 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2024-MIDAGRI, y demás normas conexas, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 439BDBF8